



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

29 ENE 2026

EX.Nº 114 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Andrés Bello Nº2447 Local 5083, Unidad Vecinal Nº11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva Nº164 de 5 de junio de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta Nº2413633626 de 31 de diciembre de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 8 de septiembre de 2025 y la opinión favorable de la Junta de Vecinos Nº11 de 2 de julio de 2025.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe Nº10 de 6 de enero de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum Nº1.132 de 19 de enero de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo Nº425 adoptado en Sesión Ordinaria Nº48 de 27 de enero de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **DIPSY'S BACKYARD SpA**, RUT Nº77.316.259-K, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. ANDRÉS BELLO Nº2447 LOCAL 5083, ROL DE AVALÚO Nº136-58.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite Nº 367 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde